CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 22 de enero de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para surtir el trámite correspondiente. SIRVASE PROVEER.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 007

RADICADO:	**27001333300420140059300**
DEMANDANTE:	**MARIA CANDELARIA HURTADO MOSQUERA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE CANTON DE SAN PABLO – NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ASUNTO:	**RESUELVE SOLICITUD**

Mediante memorial enviado a través del correo institucional del Despacho el día 14 de enero de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito para que sea avalada para el pago de lo adeudado.

Siendo del caso darle trámite a lo solicitado por el doctor DANILO ALVARES RENTERIA, encuentra el Despacho revisado el expediente que el trámite procesal se encuentra concluido, pues ya se emitieron las sentencias de primera y segunda instancia, sin que exista al interior de este asunto solicitud de ejecución de tales providencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del CPACA ni petición de ejecución dentro y a continuación del proceso ordinario como lo manda el artículo 306 del C.G.P, razón por la cual, no se **accede** a lo deprecado por el togado.

En firme esta providencia, por secretaria procédase al archivo del expediente en la caja correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDO

En la fecha se notifica por Estado Electrónico No. _1_ el presente auto.

Hoy 25 de enero de 2021, a las 7:30 a.m.

_____YC_____
Secretaria